



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 12 y 14 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS.

La suscrita, *Janet Melanie Murillo Chávez*, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional e integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en las fracciones II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12 y 14 de la Ley General de Víctimas, al tenor de la siguiente,

Exposición de Motivos

A través del tiempo, México ha logrado visibilizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, luchando por un andamiaje jurídico adecuado para salvaguardar el principio del interés superior de la niñez.

Pasar a un enfoque garantista de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, fue uno de los esfuerzos más valorizados por la misma sociedad, esto nos ha dado la oportunidad de transitar y enfrentar los retos actuales para este grupo de forma integral y coordinada. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes permite ser el parámetro para que todos los órganos de gobierno, a través del marco de sus atribuciones les reconozca como personas titulares de derechos.



En cuanto a la impartición de justicia se establecieron aspectos procedimentales a tener en cuenta cuando los afectados sean niñas, niños y adolescentes, estableciendo obligaciones para especializar al personal y los espacios que otorguen el servicio.

De esta forma podemos observar que a través de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecemos las bases para la conformación de un sistema más justo y garantista, sin embargo, existe un vacío legal para nuestra niñez y adolescencia mexicana en el ámbito penal resultando víctimas en esta materia.

A partir de la creación de esta Ley se implementan las Procuradurías de Protección para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, sin embargo, uno de esos vacíos lo encontramos en el ámbito penal, dificultando la eficacia y alcance.

De acuerdo con el artículo 122, se establece los ámbitos de competencia por parte de las procuradurías en la materia, desafortunadamente, en la realidad al ejercer en el ámbito penal las procuradurías al tratarse de la comisión de un delito lo remiten al Ministerio Público, derivado de la respuesta que no es de su competencia.

En este sentido, el Ministerio Público queda como representante de la niña, niño o adolescente, durante el proceso penal emitiendo las medidas de protección de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La realidad de llevar la representación al Ministerio Público es la falta de articulación con lo establecido de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recordando que la publicación del código fue previo a la aprobación de la Ley General antes mencionada.



En consecuencia, el asunto turnado de las Procuradurías a los Ministerios Públicos nos deja ver que, en primer término, los adolescentes resultando imputados o víctimas, son protegidos a través del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en segundo término las Fiscalías Generales no tienen áreas especializadas en protección como víctimas de Niñas y Niños.

Como resultado, es notoria que nuestras niñas y niños quedan totalmente desprotegidos en la representación jurídica del ámbito penal.

El efecto de no atender lo antes explicado ha llevado a México a ser el primer lugar mundial en abuso sexual infantil, por ejemplo, cada año 4 millones y medio de niñas y niños son víctimas de abuso sexual según datos otorgados por la OCDE.¹

En 2015, 309 niños y adolescentes requirieron hospitalización tras haber sufrido una agresión sexual, según un estudio de la organización Early Institute, de los cuales fueron impunes.²

De acuerdo con el Informe La Infancia Cuenta 2017, hace especial énfasis en que la falta de acceso a la justicia que priva entre los mexicanos se recrudece en el caso de menores de edad, en México, se traduce al 96% de los delitos en contra de niñas, niños y adolescentes quedan en total impunidad.³

Así mismo nos presenta la siguiente reflexión, “La Ley General de Niñas, Niños Adolescentes (NNA) del 2014 es la primera que reconoce a este grupo como sujetos de derecho, lo cual es un avance. Otro, es el protocolo aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para juzgar los casos en que se involucran menores

¹ <https://www.jornada.com.mx/2019/01/06/politica/008n1pol>

² <https://www.animalpolitico.com/2019/08/casos-abuso-sexual-menores-mexico/>

³ <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sociedad/quedan-impunes-96-delitos-ninas-ninos>



de edad. Lo que falta es que se aplique plenamente y esto no sucede ni a nivel federal ni de los estados.”⁴

Por otra parte, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), mira con preocupación que, en México, se mantiene un patrón de silencio, vacíos institucionalizados y retrocesos legislativos frente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, profundizando la desprotección y exclusión de los mismos.⁵

Por ello, es importante que las Fiscalías cuenten con Fiscalías Especializadas en materia de protección de niñez en representación a niñas y niños víctimas de un delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma los artículos 12 y 14 de la Ley General de Víctimas.

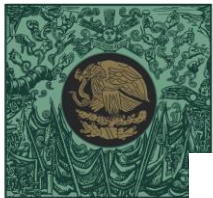
Artículo Único. Se reforma el artículo 12 y 14 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

I. ...

⁴ <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sociedad/quedan-impunes-96-delitos-ninas-ninos>

⁵ <https://www.proceso.com.mx/517632/la-redim-alerta-sobre-desproteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ante-impunidad-corrupcion-y-crimen>



IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado a solicitud de la víctima de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal.

Tratándose de niña y niños, tendrán derecho a tener una representación especializada en esta materia a través de la Fiscalía Especializada de Atención para Niñas y Niños, garantizando la asistencia jurídica y defensa técnica mediante los principios del interés superior de la niñez, el derecho a ser oído y el derecho a que se le provean las condiciones de desarrollo acordes a su edad.

En este procedimiento, será obligatorio informar a la niña, niño y adolescente de su derecho a ser legalmente representado.

Artículo 14. Las víctimas tienen derecho a intervenir en el proceso penal y deberán ser reconocidas como sujetos procesales en el mismo, en los términos de la Constitución y de los Tratados Internacionales de derechos humanos, pero si no se apersonaran en el mismo, serán representadas por un Asesor Jurídico o en su caso por el Ministerio Público, y serán notificadas personalmente de todos los actos y resoluciones que pongan fin al proceso, de los recursos interpuestos ya sean ordinarios o extraordinarios, así como de las modificaciones en las medidas cautelares que se hayan adoptado por la existencia de un riesgo para su seguridad, vida o integridad física o modificaciones a la sentencia.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes, deberán ser notificados a través de la Fiscalía Especializada de Atención para Niñas y Niños.

...



Transitorios


1.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Las Fiscalías Generales deberán contar con Fiscalías Especializadas para Niñas y Niños, para otorgar el seguimiento y la intervención oportuna para la restitución de los derechos de niñas y niños en el ámbito penal.

3.- Las Fiscalías Especializadas para Niñas y Niños, será conformada por representantes especializados a partir de los criterios interdisciplinarios de intervención, a través de los principios del interés superior de la niñez, derecho a ser oído y el respeto del principio de autonomía progresiva.

4.- En un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán armonizar su legislación respectiva con el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 31 de marzo del 2020.


Dip. Fed. Janet Melanie Murillo Chávez
Proponente